

LOS TIPOS DE PRUEBA Y SU VALORACIÓN: construcción de la prueba indiciaria, la prueba prohibida, la prueba testimonial y la valoración de la declaración del coimputado.

Dr. Luis G. Vargas Valdivia

TEORÍA DE LA PRUEBA

- **Definición de prueba.**- Actividad procesal del juzgador y de las partes dirigida a la formación de la convicción psicológica del juzgador sobre los datos aportados.
- **Finalidad.**- Lograr la convicción judicial sobre la exactitud de las afirmaciones realizadas por las partes en el proceso.

VALORACIÓN DE LA PRUEBA

El Juez deberá observar:

- Reglas de la lógica,
- La ciencia y,
- Máximas de la experiencia.

Debe exponer además los resultados obtenidos y los criterios adoptados.

VALORACIÓN DE LA PRUEBA

- El proceso penal peruano siguiendo el modelo eurocontinental, se afilia al sistema de libre valoración razonada o también llamado de sana crítica. No existen directivas o parámetros legales, los Jueces apreciarán libremente la prueba, pero conforme a las reglas de la lógica, la experiencia y la crítica o debida razonabilidad.

VALORACIÓN DE LA PRUEBA

- En el sistema procesal peruano no hay ninguna graduación entre pruebas directas y pruebas indirectas sino que las dos están en plano absoluto de igualdad.
- El art. 283° del CPP se refiere a la valoración razonada en conciencia de todas las pruebas practicadas en el Plenario, por lo tanto se está refiriendo a las pruebas de cargo ya sean de naturaleza directa o indiciaria como a las de descargo, todo ello debe ser valorado de forma crítica para llegar, si es posible, al juicio de certeza en un contenido incriminatorio objetivado en los hechos probados.

Hecho

Prueba

Certeza

Prueba

Legalidad

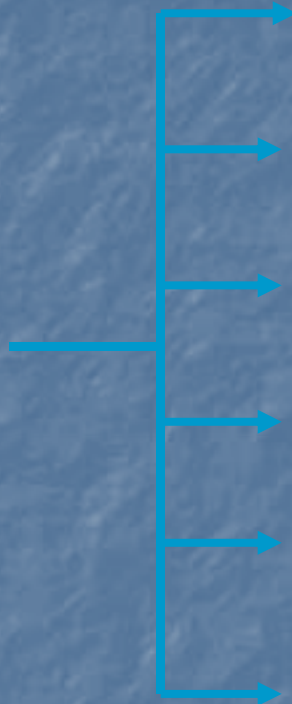
Utilidad

Pertinencia

Oralidad

Inmediación

Contradicción



Objeto de Prueba

- **Comisión del delito**
- **Responsabilidad del imputado**



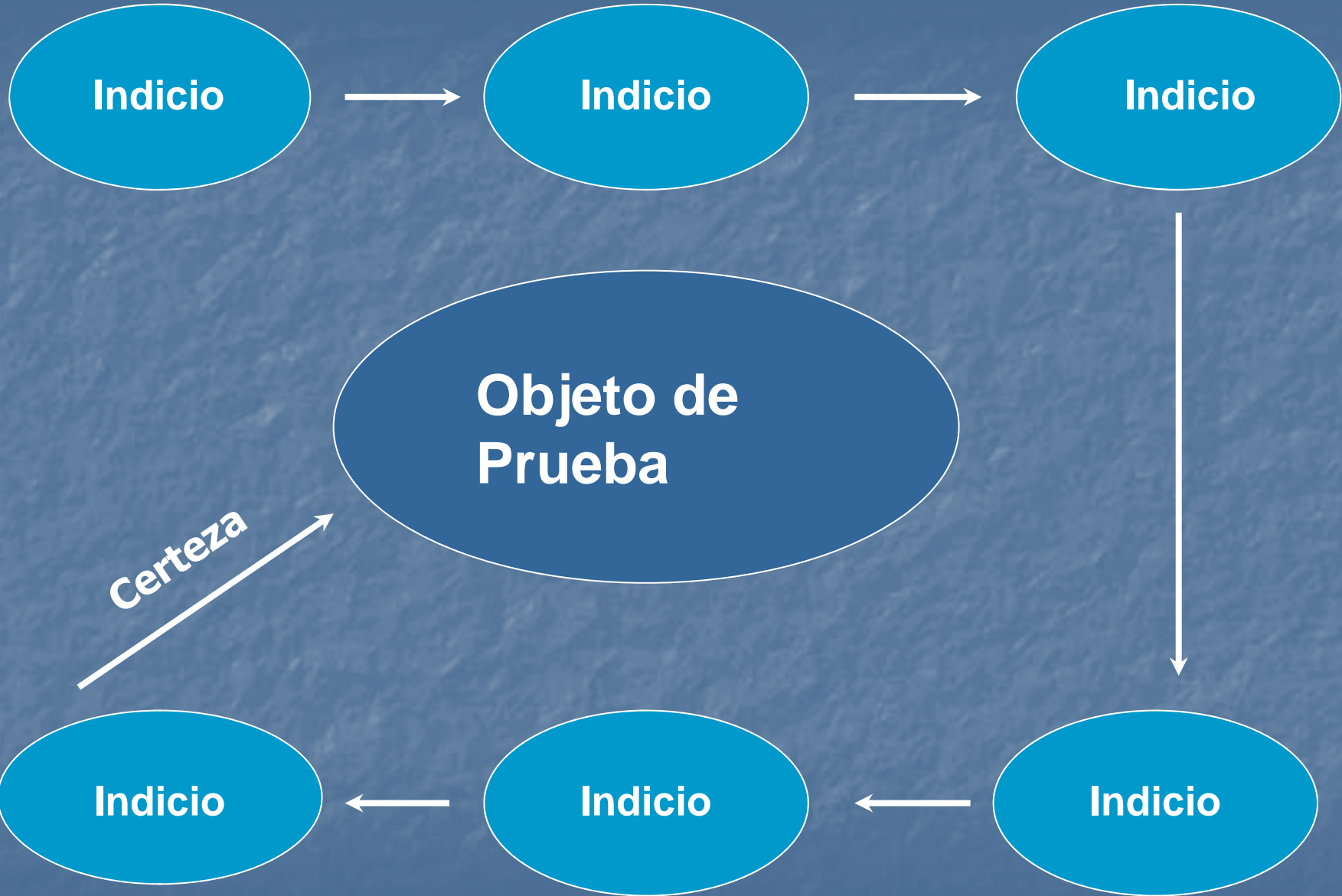
Juez

ESTRUCTURA DEL INDICIO

- 1) Hecho base debidamente probado
- 2) Pluralidad de indicios
- 3) Interrelacionados o concomitantes
- 4) Deben ser periféricos; y

INFERENCIA

- 1) Consecuencia de evaluación enlazada de indicios
- 2) Razonable = lógica + experiencia; y
- 3) Unívoca



VALORACIÓN DE LA PRUEBA

- PRUEBA DIRECTA VS. PRUEBA INDIRECTA

La prueba indiciaria es tan garantista como la prueba directa y probablemente más por el plus de motivación que exige ya que actúa en realidad como un plus de garantía que permite un mejor control del razonamiento del Tribunal.

DECLARACIÓN COIMPUTADO

- No se equipara a testimonial
- Para valoración criterios:
 - 1) Subjetivos: Personalidad; relaciones con coimputado; motivación o finalidad declaración (exculpatoria).
 - 2) Objetivos: Declaración corroborada con elementos probatorios; coherencia y solidez del relato

DECLARACIÓN AGRAVIADO

- No rige principio testis unus testis nullus
- Criterios para valoración:
 - 1) Credibilidad subjetiva, no relaciones de odio o resentimiento con imputado.
 - 2) Verosimilitud = Coherencia, corroboración periférica.
 - 3) Persistencia en la incriminación

PRUEBA ILÍCITA-PROHIBIDA

- Prueba ilícita= Actuada o incorporada contraviniendo ordenamiento legal.
- Consecuencia= No valoración.
- Prueba prohibida= Afecta garantías constitucionales.
- Consecuencia= No valoración; y aplicación teoría refleja (fruto árbol prohibido).